



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2019-MDI

Iparia, 04 de octubre 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

POR CUANTO:



El Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iparia en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°018-2019-MDI, del día cuatro de octubre del 2019, a convocatoria del Señor Alcalde Fulgencio Tarazona Sánchez y reunidos bajo su presidencia los Señores Regidores siguientes a) Lleme-Rojas Muñoz b) Elio Rojas Mori c) Marcos Canayo Vásquez e) Hađa Alida Zazaki Vargas f) Teófilo Fernández Ruiz, con el quorum de reglamento, abierta e instalada la sesión para tratar el siguiente punto de la agenda: Aprobar la Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia 2019-2022. (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-IPARIA)", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Iparia ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N°27444-Ley de procedimiento Administrativo General, y a merced de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias ley N°28437,28961,29103, 29237 y 30055; por lo cual es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo preceptuado en los Art. 2° y 67° de nuestra Constitución, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del Art. 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo en concordancia con lo dispuesto por el Art. 73° y 82° de la Ley Orgánica antes mencionada, las municipalidades provinciales y distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención, pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental;



PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, el numeral 8.2) del Art. 8º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2 del Art. 127º del mismo cuerpo normativo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, mediante el informe N° 090-2019-GSPyMA-MDI de fecha 01 de octubre del 2019, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Iparia, da cuenta de la necesidad de la aprobación mediante ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-IPARIA), toda vez que por Acta de Compromiso de fecha 28 de mayo del 2019, la Municipalidad Distrital de Iparia asume el compromiso de elaborar, implementar y desarrollar el Programa Municipal EDUCCA 2019-2022;



Que, en ese sentido, tratándose de que el programa municipal EDUCCA propuesto por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2018-2022 y otros instrumentos vinculados, así como, es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, con el propósito de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental, resulta atendible su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, es de precisar que la Municipalidad Distrital de Iparia requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos propuestos, por lo que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de nuestra jurisdicción;

Que, es atribución del pleno de concejo municipal, de conformidad con lo previsto por el Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ello deben elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y determinación;

Que, mediante el Informe N°091-2019-MDI-GSPyMA de fecha 02 de octubre del 2019, el Gerente de Servicios Públicos y medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Iparia, concluye que es necesario la aprobación mediante



PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ordenanza municipal, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Iparia.

Estando a lo expuesto y con aprobación del Consejo Municipal en pleno, De conformidad con el Artículo 39º concordante con el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley Nº 27972, y con el voto del número legal de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Iparia, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por unanimidad**, aprueba la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA-IPARIA):

Artículo 1º.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL de la Municipalidad Distrital de Iparia 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA-IPARIA), contenida en el anexo en once (11) folios que forman parte integrante de la presente Ordenanza; conforme a los considerandos expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Iparia relacionados con su implementación, accionar lo conveniente para ejecutar el programa municipal que se apruebe mediante Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la Ordenanza de acuerdo a Ley, la Ordenanza y su anexo en 11 folios.

Artículo 4º.- REMITIR al Ministerio del Ambiente la presente Ordenanza y su anexo para conocimiento y fines.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Iparia, la publicidad de la Ordenanza; asimismo, la notificación a las áreas correspondientes para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA
Fulgencio Larrazola Sánchez
Tec. Enj. Fulgencio Larrazola Sánchez
ALCALDE